

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA FOMENTO COOPERATIVO PARA EL BIENESTAR”.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda TRABAJO, Secretaría del Trabajo.*

**PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 32 Y 33 FRACCIONES I, XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 2, 4, 5, 6 y 7 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Que la Asamblea General de la ONU en 2015, aprobó documento titulado De “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, estableciendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, también conocidos como objetivos mundiales. Dichos ODS pretenden convertir el planeta en un lugar mejor para vivir para todas las personas en armonía con la biodiversidad, con respeto hacia los ecosistemas, con recursos suficientes, salud creciente, educación universal, relaciones igualitarias y equitativas, trabajo digno y justo, consideración a la cultura y comportamiento ético.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2019 a 2024, señala que la federación impulsa la reactivación económica, el mercado interno y el empleo a través del fomento de la creación de empleos mediante Programas Sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, facilitando el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas, que constituyen el 93% y que generan la mayor parte de los empleos reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas e impulsa las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria señala que tiene por objeto, establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía; define las Reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

Que en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en el Artículo 18 establece, que le corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, políticas estatales para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permite el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación; se entiende como la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Que con el fin de que los Programas y Acciones de Bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el Estado de México se trabaja en la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029, tiene como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO).

Que la reducción anual de la pobreza laboral, según el CONEVAL, en el primer trimestre de 2024, se dio ante un aumento en el empleo (628.8 mil personas más), así como un incremento en el ingreso laboral real per cápita de 7.2%, que es superior al aumento en el costo de la canasta alimentaria.

Que, en el primer trimestre de 2024, el ingreso laboral real promedio de la población ocupada a nivel nacional fue de \$7,318.09 al mes. Los hombres ocupados reportaron un ingreso laboral real mensual de \$8,029.47 y las mujeres de \$6,296.22 pesos

reales; los datos anteriores muestran la brecha en el ingreso laboral por sexo, ya que los hombres perciben un ingreso 1.3 veces superior al de las mujeres.

Que entre el primer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024, el ingreso laboral real promedio por sexo varió en montos similares: para los hombres ocupados la variación fue de 7.3%, mientras que para las mujeres ocupadas fue de 7.4%.

Que, entre el primer trimestre de 2024, según datos del CONEVAL, la tendencia- ciclo de la tasa de desempleo estatal es de 3.65% y la población mexiquense en situación de pobreza es de 42.9%, de la cual el 6.0% se encuentra en pobreza extrema y con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema del 12.1 %.

Que las cooperativas son empresas sostenibles que son propiedad de sus miembros y gestionadas por los mismos y se apoyan en valores que fomentan la cooperación, el empoderamiento y la solidaridad. Se reconocen como un medio para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que la Ley General de Sociedades Cooperativas señala a la Sociedad Cooperativa como una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece en el Eje 3: Empleo Digno y Desarrollo Económico la inclusión para el bienestar y la prosperidad, que contiene entre otros, los siguientes objetivos, estrategias, y líneas de acción: impulsar el empleo digno y el desarrollo económico para mejorar el ingreso y el bienestar de la población, especialmente de los grupos vulnerables así como contribuir en la generación de oportunidades laborales dignas para todas y todos, otorgar apoyos económicos a personas desempleadas y mujeres trabajadoras jefas de familia, promover acciones que detonen la incorporación laboral a través del autoempleo, la asociación cooperativa y la vinculación con empresas, instituciones privadas y organismos públicos. Establecer cuotas de participación para mujeres y jóvenes en todos los Programas de empleo impulsados por las dependencias estatales.

Que el mismo plan establece en el Eje 4. Bienestar Social: el combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, que contiene, entre otros los siguientes objetivos, estrategia y líneas de acción: disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral; Impulsar Programas, Proyectos y Acciones de Desarrollo Social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación; Implementar Programas, Proyectos y Acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales de las personas, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar; Así como garantizar que las personas que pertenecen a grupos vulnerables tengan acceso universal y sin discriminación a los Programas de Bienestar y Desarrollo Social y asegurar que los apoyos de los Programas de Desarrollo Social lleguen sin intermediarios a la población beneficiaria.

Que, en el caso del Estado de México, con datos oficiales de INEGI existen 1,615 Sociedades Cooperativas de consumo, con 8,630 socios; 48 Sociedades Cooperativas de producción con 1,510 socios; 31 Sociedades Cooperativas de ahorro y préstamo con 125,083 socios; en total, existen aproximadamente, 1,694 cooperativas con 135,223 socios.

Que las Sociedades Cooperativas representan una alternativa de organización social y económica, frente a las constantes demandas de empleo, ya que promueven valores sociales enmarcados en la economía social y solidaria, y representan un modelo de desarrollo económico, que busca mejorar las condiciones de vida de sus miembros e impactar positivamente en la comunidad, sin perder de vista su carácter de sustentabilidad.

Que mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, emitió la autorización de las Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA FOMENTO COOPERATIVO PARA EL BIENESTAR”.**

### **1. Disposiciones generales**

#### **1.1 Definición del Programa**

El Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar, tiene como propósito apoyar la constitución o el fortalecimiento de Sociedades Cooperativas, con actividades orientadas a la producción y consumo de bienes y servicios, que contribuyan al posicionamiento del modelo de la economía social y solidaria, mediante la generación de empleos dignos con ingresos suficientes para sus integrantes, y al crecimiento de emprendimientos cooperativistas, con un enfoque de empresa social y humanista.

## 2. Dimensión que atiende

El derecho al empleo digno a través del desarrollo económico, solidario, productivo, sostenible.

## 3. Glosario de términos y abreviaturas:

**Acta constitutiva:** Al instrumento jurídico que da constancia y legalidad a la formalización de una Sociedad Cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

**Apoyo económico:** Al recurso económico, otorgado por la Secretaría del Trabajo, para la constitución o fortalecimiento de Sociedades Cooperativas, en favor de personas solicitantes de apoyo, que resultaron elegibles al cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Bienes tangibles o materiales:** A los elementos materiales como terrenos, maquinaria, equipos, tecnología, materia prima, que se constituyen como elemento para la integración de proyectos productivos.

**Bienes intangibles:** Al conjunto de elementos que representan un valor agregado al patrimonio de un grupo o Sociedad Cooperativa, como el conocimiento de un proceso productivo o de comercialización, reconocimiento de la comunidad, relaciones solidarias, mercado comunitario, relaciones solidarias de beneficio, entre otros.

**Capacitación:** Al proceso de enseñanza-aprendizaje, que facilita el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas, sobre una ocupación o puesto de trabajo, vinculado a favor de organismos del sector social de la economía, en las vertientes de desarrollo empresarial y asistencia técnica.

**Capacitador:** A la persona encargada de impartir cursos de capacitación, autorizada por la Secretaría del Trabajo, de carácter interno o externo, de conformidad con las disposiciones que establezca la dependencia.

**Circuito de producción – consumo:** A la estrategia de un sistema que implica la orientación de los procesos de producción y comercialización, en función del acercamiento a la satisfacción de necesidades de grupos de consumidores, que se traduce en mayor eficiencia de las actividades productivas, y una mejoría de precios al consumo, eliminando la intermediación.

**Cooperativismo:** Al conjunto de acciones de cooperación entre los integrantes de una Sociedad Cooperativa, como estrategia para lograr el cumplimiento de su objeto social que se traduzca en mayor beneficio para los asociados, sus familias y la comunidad.

**Convocatoria:** Al documento emitido por la Instancia Ejecutora, en el cual se establecen las bases, requisitos y normatividad aplicable, a que deberán sujetarse los solicitantes de participación en el Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar.

**Cotización:** Al documento emitido por una empresa privada o social, donde se consignan las características, condiciones y costos, de la adquisición de productos y servicios, solicitada por el Presidente del Consejo de Administración o representante legal de las Sociedades Cooperativas.

**Desarrollo:** Al proceso de cambio, transformación, evolución, y expansión de una Sociedad Cooperativa, considerando indicadores de impacto económico y social, además de la evaluación de la trazabilidad de sus productos o servicios.

**Economías inclusivas:** A las actividades económicas de diversa índole, independientemente de su impacto económico y social, que desempeñan personas de diversos sectores.

**Economía social y solidaria:** A la actividad económica que se sustenta en principios y valores universales; un eje ético para la corresponsabilidad y el trabajo productivo de personas emprendedoras de proyectos económicos, por medio de empresas que asocian sus esfuerzos y recursos, considerando como factores esenciales su libertad y la autogestión; un claro reconocimiento de la cooperación apropiada con los sectores público y privado de la economía nacional, y una visión y apertura internacional.

**Expediente:** Al conjunto de documentos legales, personales, formatos y solicitudes, que cada grupo de personas o Sociedades Cooperativas deben entregar, como requisito para ser considerados como elegibles para ser incorporados al Programa de Apoyo.

**Factura:** Al documento de carácter formal, con requisitos fiscales, que certifican y dejan constancia de una operación comercial, generalmente referida a productos y servicios.

**Facilitador de Cooperativistas:** A la persona que asesora a un grupo, organización social o Sociedad Cooperativa, en los ámbitos de organización, constitución, desarrollo organizacional, aspectos productivos y técnicos, así como en los procesos de integración y vinculación cooperativa.

**Folio:** Al número de Registro Consecutivo, asignado a cada solicitud de recursos establecido por el Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar, que ingresa a una ventanilla de atención, de acuerdo con los requisitos en la Convocatoria del

Programa, una vez que el expediente sea integrado por completo. El folio no significa la aprobación para ser ingresado al Programa.

**Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Empleo y Productividad, responsable de operar el Programa.

**Instancia Normativa:** Al Comité de Admisión, Evaluación y Seguimiento, responsable de la normatividad del Programa, e interpretación de las Reglas de Operación.

**Oficina Regional de Empleo ORE:** Al lugar físico autorizado, en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los apoyos del Programa, cuya ubicación se establecerá en la Convocatoria.

**Organismos de Asistencia Técnica del Cooperativismo:** A los organismos especializados en la formación y desarrollo de Sociedades Cooperativas, constituidos formalmente, quienes podrán brindar servicios de capacitación, asistencia técnica, desarrollo organizacional y asesoría en materia de economía social, cooperativismo y temáticas amplias de la agenda cooperativa.

**Organismos de integración:** A las organizaciones de segundo nivel cooperativista, como las uniones y federaciones, que asocian a Sociedades Cooperativas, de conformidad con la Ley.

**Programa:** Al Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar.

**Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios.** Al documento oficial, donde se consigna la información económica, social y organizacional, requerida para ser cubierta por cada organización solicitante de recursos del Programa, y que servirá de base para considerar la elegibilidad de los solicitantes.

**Representante:** Al integrante de un grupo o Sociedad Cooperativa, elegido por los solicitantes de ingreso al Programa, y cuyo nombramiento se establece en un documento firmado por dichos miembros, y que se encarga de la gestión correspondiente ante la Instancia Ejecutora.

**Sociedad Cooperativa:** A la organización social integrada por personas físicas, con base en intereses comunes, y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes o servicios.

**Sociedad Cooperativa de Consumo:** Sus miembros se asocian para obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

**Sociedad Cooperativa de Producción:** Sus miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción que realicen.

**Solicitante:** A la persona física o moral, interesada en ingresar su solicitud para obtener el apoyo para la constitución de una Sociedad Cooperativa, o bien, para el fortalecimiento de ésta.

**Trazabilidad:** Posibilidad de identificar el origen, y las diferentes etapas de un proceso de producción y distribución de bienes de consumo.

## 4. Objetivo

### 4.1 Objetivo general

Impulsar el desarrollo de la economía social y solidaria de la entidad, a través de constitución legal, así como el fortalecimiento de Sociedades Cooperativas, con actividades orientadas a la producción y consumo de bienes y servicios, con la finalidad de promover el autoempleo, mejorar el ingreso familiar y el fortalecimiento de emprendimientos cooperativistas, con un enfoque de empresa solidaria y humanista.

### 4.2 Objetivos específicos

Incentivar la generación de autoempleos mediante el modelo de organización de las cooperativas, como estrategia de promoción de circuitos de producción – consumo, a través de la constitución de Sociedades Cooperativas de productores de bienes o servicios, y consumidores de bienes o servicios para brindar apoyo económico, a las Sociedades Cooperativas legalmente constituidas en la entidad, con la finalidad de contribuir en su fortalecimiento económico y social como unidad económica sustentable.

## 5. Universo de atención

### 5.1. Población universo

Personas que tengan su domicilio en el Estado de México, mayores de 18 años, interesadas en la constitución de una Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Cooperativas legalmente constituidas en el Estado de México, que estén interesadas en su fortalecimiento.

## 5.2. Población potencial

Personas que tengan su domicilio en el Estado de México, mayores de 18 años, interesadas en la constitución de una Sociedad Cooperativa, dedicadas a la producción y consumo de bienes o servicios, así como las Sociedades Cooperativas legalmente constituidas en la entidad, que estén interesadas en su fortalecimiento.

## 5.3. Población objetivo

Personas que tengan su domicilio en el Estado de México, mayores de 18 años, interesadas en la constitución de una Sociedad Cooperativa, dedicadas a la producción y consumo de bienes o servicios, con domicilio fiscal en el Estado de México, así como las Sociedades Cooperativas legalmente constituidas en la entidad, que estén interesadas en su fortalecimiento, y que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes o servicios, con un inicio de operaciones menor a 18 meses.

## 6. Cobertura

El Programa cubre los 125 municipios del Estado de México.

## 7. Apoyos

### 7.1. Tipos de apoyo

#### 7.1.1. Apoyo Asesoría y Constitución

Las personas beneficiarias recibirán asesoría y capacitación para su integración, formación y constitución legal como Sociedad Cooperativa.

La Instancia Ejecutora, ofrecerá capacitación a quienes sean beneficiarios del Programa, para ampliar sus capacidades para mejorar el desarrollo de la Sociedad Cooperativa.

#### 7.1.2. Monto del apoyo económico

El monto del recurso económico, destinado a la constitución o fortalecimiento de la Sociedad Cooperativa, será hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la naturaleza del proyecto de la cooperativa, sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, autorizada y comprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal vigente, que se aplicará de la siguiente manera:

- a. Gastos de registro de nombre o inscripción de Sociedades Cooperativas en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.
- c. Adquisición de materia prima.
- d. Adaptación de locales.
- e. Servicios de capacitación.

No están incluidos como conceptos de apoyo:

- a. Pago de rentas.
- b. Pago de préstamos.
- c. Pago de salarios a terceros.
- d. Construcciones nuevas o techados con loza.

#### 7.1.3. Apoyo en servicio

La Instancia Ejecutora podrá vincular con dependencias o instituciones de la Administración Estatal a la(s) Sociedad(es) Cooperativa(s) que requieran de asesoría y/o capacitación en procesos productivos, de comercialización o promoción, con la finalidad de acrecentar su competitividad y la consolidación en su entorno. También lo podrá hacer con organizaciones especializadas del sector social y el cooperativismo.

#### 7.1.4. Clases de Sociedades Cooperativas que se podrán apoyar:

- a. De productores de bienes o servicios.
- b. De consumidores de bienes o servicios.

#### 7.1.5. Actividades que no son susceptibles de apoyo económico:

El apoyo no incluye los siguientes giros: Entretenimiento, máquinas con juegos de video, billares, consumo de alcohol, tatuajes y aquellas actividades que, en una misma zona geográfica, impliquen saturación del mercado. Tampoco se contempla capital, para la constitución de cooperativas de ahorro y préstamo, ni pago de seguros.

## 8. Requisitos para la incorporación al Programa

### 8.1. Requisitos y criterios para la incorporación de personas o grupos, para la Constitución de Sociedades Cooperativas:

- a. Un mínimo de 5 personas.

- b. Residencia en el Estado de México, de todas las personas integrantes del grupo o miembros de una Organización Social.
- c. Proyecto de actividad productiva, en el ámbito territorial del Estado de México.
- d. Formato de solicitud de asesoría para la constitución de una Sociedad Cooperativa.
- e. Formato de designación y autorización del representante legal.
- f. Formato Carta Compromiso de asistir a las actividades del Programa Básico de Formación Cooperativa.
- g. Formato carta compromiso para la comprobación fiscal.
- h. Contar con los siguientes documentos de todos los integrantes:
  1. Identificación oficial vigente, (Credencial para votar, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir).
  2. Acta de nacimiento.
  3. Clave Única del Registro de Población (CURP).
  4. Comprobante de domicilio hasta con tres meses de antigüedad, (Recibo de luz, teléfono, agua o predial).
  5. Constancia de situación fiscal vigente.
  6. Firma electrónica del representante legal.

## 8.2. Requisitos y criterios para la incorporación para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas:

- a. Acta constitutiva de la sociedad.
- b. Consejo de Administración vigente.
- c. Copia de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- d. Constancia de Domicilio de la Sociedad.
- e. Constancia de Situación Fiscal.
- f. Actividad productiva, comercial o de servicios, que se realiza en el ámbito territorial del Estado de México.
- g. Formato de Solicitud de Registro al Programa.
- h. Formato Carta Compromiso de asistir a las actividades del Programa Básico de Formación Cooperativa.
- i. Formato Carta Compromiso para la Comprobación Fiscal.
- j. Presentar el formato de Carta de No Adeudo con otros Programas estatales o federales.
- k. Copia de cuenta bancaria activa a nombre de la Sociedad Cooperativa, o contrato de apertura, que debe contener la clabe interbancaria.
- l. Contar con los siguientes documentos vigentes de todos los integrantes:
  1. Constancia de domicilio en el Estado de México, de las personas integrantes de la Sociedad.
  2. Identificación oficial (Credencial para votar, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir).
  3. Acta de nacimiento.
  4. Clave Única del Registro de Población (CURP).
  5. Comprobante de domicilio hasta con tres meses de antigüedad, (Recibo de luz, teléfono, agua o predial).
  6. Constancia de situación fiscal vigente.

## 8.3. Criterios de prioridad para la constitución o fortalecimiento de Sociedades Cooperativas

Se dará preferencia a las que su composición corresponda a los siguientes ámbitos:

- a. Pobreza y Pobreza Extrema
- b. Agricultores o trabajadores del campo
- c. Mujeres
- d. Personas con discapacidad
- e. Pueblos originarios del estado de México
- f. Integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+
- g. Adultos mayores
- h. Personas afrodescendientes

- i. Personas repatriadas
- j. Personas jóvenes
- k. Los demás que determine la Instancia Normativa

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad vigente de la materia.

#### **8.4. Registro de Solicitudes de Incorporación al Programa**

El registro de solicitudes de ingreso al Programa se realizará en los lugares y horarios que determine la Instancia Normativa, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y con los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora revise, capture y valide la información proporcionada por el grupo solicitante, integrará un expediente al que se le asignará un número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante de su registro. El folio no significa que la petición ha sido aprobada.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

Ningún solicitante puede formar parte de dos grupos, o de dos o más Sociedades Cooperativas. La sola presentación en este caso determina la invalidación automática de las dos sociedades o grupos. Cabe señalar, que no podrán participar las personas servidoras públicos de nivel Federal, Estatal o Municipal.

#### **8.5 Formatos**

##### **8.5.1. Formatos para la Constitución de Sociedades Cooperativas.**

Los siguientes formatos, forman parte del expediente de cada grupo de personas que solicitan su ingreso al Programa:

- a. Formato de Registro de Ingreso al Programa RI-1
- b. Formato de Designación y Autorización del Representante Legal DARL-1
- c. Cedula de Información del Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios CIPPCBS-1
- d. Formato de Comprobación de Asistencia al Curso de Capacitación CCC-1
- e. Formato de Carta de no Adeudos CA-1
- f. Formato de Solicitud de Recurso SR-1
- g. Formato de Acta de Entrega de Recurso AER-1
- h. Formato de Acta de Entrega de Bienes AEB-1
- i. Formato Carta Compromiso para la Comprobación Fiscal CCCF-1
- j. Formato de Informe de Resultados y Aplicación de Recursos IRAR-1
- k. Los demás que determine la Instancia Normativa.

##### **8.5.2. Formatos para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas**

- a. Formato de Registro para el Fortalecimiento de Cooperativas RFC-2
- b. Cedula de Información del Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios CIPPCBS-2
- c. Formato de Comprobación de Asistencia al Curso de Capacitación CCC -2
- d. Formato Carta Compromiso para la Comprobación Fiscal CCCF-2
- e. Formato de Carta de no Adeudos CA-2
- f. Formato de Solicitud de Recurso SR-2
- g. Formato de Acta de Entrega de Recursos AER-2
- h. Formato de Acta de Entrega de Bienes AEB-2
- i. Formato de Informe de Resultados y Aplicación de Recursos IRAR-2
- j. Los demás que determine la Instancia Normativa.

##### **8.5.3. Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios**

El Proyecto de Producción o Consumo de Bienes o Servicios, representa el documento base para establecer la viabilidad de apoyo económico, al grupo o Sociedad Cooperativa solicitante. Cabe mencionar, que esta información debe ser proporcionada en los formatos CIPPCBS-1 ó CIPPCBS-2, según corresponda.

El contenido del proyecto debe integrar un inventario de recursos tangibles e intangibles, así como lo siguiente:

- a. Antecedentes de la comunidad donde se desarrolla o desarrollará el proyecto.
- b. Descripción de los participantes.
- c. Descripción de la justificación del proyecto (razones que motivaron para organizarse, la relación de los productos o servicios que prestan con su comunidad, ubicación y características de las localidades donde tienen presencia y operan).
- d. Descripción del proceso de producción.
- e. Infraestructura con la que cuentan.
- f. Estudio de mercado al que va dirigido.
- g. Descripción del proceso de administración de la producción.
- h. Obligaciones fiscales.
- i. Medidas de control de residuos ambientales y manejo del agua

#### **8.5.4. Integración del padrón**

La Instancia Ejecutora, integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 92, fracción XIV, inciso P, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas aplicables de la materia.

#### **9. Derechos de las personas físicas y morales beneficiarias**

Todas las personas beneficiarias del Programa contarán con los siguientes derechos:

- a. Recibir de manera directa y sin intermediarios, el apoyo y servicios del Programa.
- b. Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite, relacionado con el Programa, sin costo alguno ni condicionamientos de ninguna especie.
- c. Recibir asesoría y acompañamiento de un facilitador de cooperativistas, para la constitución de una Sociedad Cooperativa o fortalecimiento de ésta.
- d. Recibir asesoría y acompañamiento de expertos en procesos productivos o comerciales, para el fortalecimiento de procesos de mejora, con apoyo económico, considerando las prioridades del Programa.
- e. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- f. Recibir reserva y privacidad de la información personal y de la Sociedad Cooperativa.
- g. Recibir los beneficios del Programa; y
- h. Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **9.1. Obligaciones de las personas físicas y morales beneficiarias**

Todas las personas beneficiarias del Programa contarán con las siguientes obligaciones:

- a. Informar a la Instancia Ejecutora, si recibe el beneficio de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyo monetario.
- b. Compartir a la Instancia Ejecutora, si existen adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes, con dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, relacionados con Programas Sociales del Orden Federal, Estatal o Municipal.
- c. Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que sea requerida.
- d. Participar en los cursos de capacitación, que señale la Instancia Ejecutora.
- e. Utilizar el apoyo económico recibido, exclusivamente para los fines que son otorgados.
- f. En caso de robo, pérdida total o parcial del apoyo económico debe presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial competente y dar aviso a la Instancia Ejecutora.
- g. Presentar en los tiempos establecidos, a la Instancia Ejecutora, los documentos fiscales y facturas de mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta, o en su caso la adquisición de materia prima; y
- h. Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **9.1.2. Causas de incumplimiento de las personas físicas y morales beneficiarias**

- a. No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 9.1. de las presentes Reglas.
- b. Proporcionar información falsa y documentación apócrifa para la inclusión al Programa.



- c. Realizar actos de proselitismo, con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente.
- d. No utilizar los apoyos para los fines que son otorgados.
- e. No acudir personalmente a recibir el apoyo asignado, sin causa justificada.
- f. No presentar facturas y documentos de comprobación de gasto en los tiempos establecidos; y
- g. Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 9.1.3. Sanciones a las personas físicas y morales beneficiarias

Los beneficiarios que incurran en el incumplimiento de alguna de las disposiciones normativas, se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión temporal.
- b. Suspensión de la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice la situación, en caso de detectar inconsistencias en el registro de la solicitud.
- c. Las demás que determine la Instancia Normativa.

En todos los casos, podrá ser exigible la devolución de los recursos y, en caso de negativa, se aplicarán las disposiciones legales que establece la Ley, para salvaguardar la correcta aplicación de los recursos.

### 9.1.4. Cancelación y baja del Programa

Se aplicará la cancelación de registro y baja del Programa, a quienes incurran en las siguientes situaciones:

- a. No constituir legalmente la Sociedad Cooperativa en los tiempos establecidos por el Programa;
- b. Proporcionar información socioeconómica falsa;
- c. Cambiar el domicilio de la Sociedad Cooperativa fuera del Estado de México;
- d. Renunciar de manera voluntaria al apoyo económico;
- e. Por fallecimiento;
- f. Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar la estructura autorizada del apoyo;
- g. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h. No asistir a las actividades de capacitación, a los que convoque la Instancia Ejecutora;
- i. No comprobar el recurso económico liberado;
- j. Por disolución de la Sociedad Cooperativa;
- k. La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa;
- l. Exista duplicidad en el registro o, en su caso en la entrega del apoyo;
- m. Entregar documentos fiscales apócrifos; y
- n. Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 9.1.5. Corresponsabilidad de las personas físicas y morales beneficiarias

Es obligación de los beneficiarios del Programa:

- a. Participar en las actividades a las que convoque la Instancia Ejecutora.
- b. Asistir a las actividades de capacitación, en materia de economía social y cooperativismo.
- c. Colaborar de manera solidaria, con actividades o acciones a favor de la comunidad, con relación al cuidado de la salud, el cuidado del medio ambiente o la preservación del patrimonio cultural de la entidad.
- d. Brindar apoyo a los cooperativistas que lo requieran, en la medida de las posibilidades de la Sociedad Cooperativa; y
- e. Las demás que determine la Instancia Normativa.

## 10. Instancias participantes

### 10.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión, Evaluación y Seguimiento, es la instancia responsable de emitir la normatividad del Programa, e interpretar las presentes Reglas de Operación.

**10.2. Instancia Ejecutora**

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

**10.3. Comité de Admisión, Evaluación y Seguimiento****10.3.1. integración**

El Comité se integra por:

- a. Presidencia, a cargo del Titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
- b. Secretaría Técnica, a cargo del Titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
- c. Diez vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
  2. Representante de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México.
  3. Representante de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.
  4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
  5. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado De México.
  6. Representante de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México.
  7. Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
  8. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México.
  9. Representante de la Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México.
  10. Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México.
- d. Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el Titular del Órgano Interno de Control, de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
- e. Representante de un organismo de asistencia técnica del cooperativismo.
- f. Representante de la Sociedad Civil, preferentemente institución académica.
- g. Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
- h. Titular del área de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Estado De México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y, para sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación.

Con previa aprobación del Comité se podrá invitar a sus sesiones a personal del Servicio Público, Académico o Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia del 50% más uno de los integrantes e invariablemente cuente con Presidente, Secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**10.3.2. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a. Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera, y así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales,

cuando las personas solicitantes incumplan con algún o algunos de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación.

- b. Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las que causaron baja, que se presenten durante la ejecución del Programa.
- c. Autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.
- d. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Autorizar la solicitud de participación del representante de la Sociedad Civil o institución académica que formará parte del Comité.
- f. Emitir y modificar en su caso sus lineamientos internos.
- g. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias.
- h. Sesionar trimestralmente, en forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.
- i. Elaborar y aprobar la Convocatoria para ingreso al Programa.
- j. Expedir la convocatoria para las sesiones del Comité, por medio de la Secretaría y por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y 24 horas para sesiones extraordinarias.
- k. Levantar un acta de las sesiones, por medio de la Secretaría del Comité, que contenga el registro de cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación del acta deberá firmarse por las personas integrantes del Comité.
- l. Invitar a las sesiones a personal del servicio público, académico o Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, que se sometan a su consideración.
- m. Las decisiones del Comité se tomarán por consenso, y en caso de no ser posible, por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.
- n. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.
- o. Aprobar los proyectos que forman parte del Programa.
- p. Definir los medios en los que se dará la difusión del Programa y la Convocatoria.
- q. Las demás contenidas en las presentes Reglas y las que son inherentes a su naturaleza normativa y de control.

#### **11. Proceso de Asignación de Recursos**

El proceso para la asignación de recursos se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El Gobierno del Estado de México, por medio del Titular de la Secretaría del Trabajo, emitirá la Convocatoria correspondiente para iniciar las tareas y objetivos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar.
- b. Las personas solicitantes, podrán realizar su registro en la modalidad y plazos que establezca la Instancia Normativa, en la Convocatoria correspondiente, y presentar la documentación requerida para integrar el expediente.
- c. Una vez que concluye el proceso de integración del expediente, de cada grupo o Sociedad Cooperativa, correspondientes a las dos vertientes de apoyo económico, Constitución y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas, la información queda bajo resguardo de la Instancia Ejecutora.
- d. La Instancia Ejecutora, presentará a la Instancia Normativa, una propuesta que justifique la relación de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa.
- e. La Instancia Normativa, aprobará el número de solicitudes que se beneficiarán, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas y, de acuerdo con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.
- f. El Comité de Admisión, Evaluación y Seguimiento, analizará y aprobará los apoyos económicos a los grupos y cooperativas solicitantes.
- g. Una vez que se obtenga la aprobación de proyectos correspondientes, el Comité notificará a la Instancia Ejecutora sus resoluciones, para la ejecución de las medidas conducentes.
- h. La Instancia Ejecutora, publicará en la página web de la Secretaría del Trabajo, el mecanismo por medio del cual serán notificados las personas beneficiarias del apoyo, así como el procedimiento de transferencia(s) de los recursos aprobados.
- i. Los grupos, organizaciones y Sociedades Cooperativas, que sean sujetas de apoyo económico, deberán presentar a la Instancia Ejecutora la solicitud de liberación del recurso acompañada de una(s) cotización(es) con el I.V.A

- incluido, para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o en su caso, de materia prima, emitida por una casa comercial legalmente establecida, en la que se establezcan las características técnicas, así como, el tiempo y la forma en que se entregará lo adquirido. Además de acreditar que tomaron el curso de capacitación que les corresponda, requisito sin el cual no podrán recibir los recursos.
- j. En todos los casos, los trámites deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada como representante de grupo o de organización social, o por medio del Presidente del Consejo de Administración de las Sociedades Cooperativas o su representante legal.
  - k. El Presidente del Consejo de Administración o el representante legal, presentará a la Instancia Ejecutora, factura(s) a nombre del Gobierno del Estado de México por la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta o, en su caso, de materia prima.
  - l. Cuando las personas beneficiarias de una Sociedad Cooperativa, no acudan por causa justificada a recibir el apoyo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que haya sido convocada, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo y establecerá una propuesta para realizar las sustituciones correspondientes, que resolverá la Instancia Normativa.
  - m. En caso de cancelaciones del apoyo económico, previstas en el numeral 9.1.4. de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la Instancia Normativa.
  - n. Cuando se presenten cambios entre los asociados de una Sociedad Cooperativa, el Presidente del Consejo de Administración o el representante legal, deberá justificar y solicitar el alta del nuevo socio, acorde a lo establecido en los apartados 8.1 y 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
  - o. Cuando concluya el ciclo de transferencia(s) de recurso(s), previa entrega de los documentos fiscales comprobatorios del gasto, se entregará a la Sociedad Cooperativa, por medio de su representante legal, el Acta de Entrega de Bienes, dejando a cada uno de los socios de la cooperativa, como legítimos poseedores del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, adquiridos con recursos del Programa.

## 12. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo, podrá celebrar convenios y acuerdos necesarios, con instituciones legalmente constituidas, preferentemente del sector cooperativo, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes, adoptarán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen, con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## 13. Difusión

### 13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web (<https://strabajo.edomex.gob.mx/>) de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativas de la entidad y podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría del Trabajo, (<https://strabajo.edomex.gob.mx/>).

### 13.2. Convocatoria

La Convocatoria de este Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la Instancia Normativa.

## 14. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa, en sus sesiones ordinarias.

**16. Evaluación****16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa, especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto, coordinada por la Instancia Normativa.

**16.2. Informe de resultados**

La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, presentará un informe anual a la Instancia Normativa, al final del ejercicio fiscal aplicable.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias, respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

**a. De manera escrita:**

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, ubicado en Rafael M. Hidalgo, # 301 Oriente, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**b. Vía telefónica:**

En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, al 722 276 09 00, ext. 74801 y en el centro de atención telefónica del Gobierno del Estado de México CATGEM, lada sin costo, 800 696 96 96 para el interior de la República, y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

**c. Vía internet:**

En la página [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam)

**d. Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, ubicado en Rafael M. Hidalgo, 301 Oriente, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, México, o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**Transitorios**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas, o concluya el Programa.

**TERCERO.** El Comité de Admisión, Evaluación y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas.

**CUARTO.** El Comité de Admisión, Evaluación y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

**QUINTO.** Las dudas y lo no previsto, que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, serán resueltas por la Instancia Normativa del Programa.

**SEXTO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

**SÉPTIMO.** La entrega total de los apoyos del Programa Fomento Cooperativo para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, podrá concluir en términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal vigente.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 08 días del mes de agosto de 2024.

**Profesor Norberto Morales Poblete.- Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de México.- Rúbrica.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."